

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210109500**.

Conforme al escrito de demanda, las pretensiones esbozadas y el lugar de cumplimiento de la obligación, así como a quién se dirige la demanda, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el numeral 3° del artículo 28 del C.G.P. sobre competencia territorial señala:

*En los originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. (...).*

Así pues, comoquiera que se advierte que el accionante seleccionó la ciudad de Chía, para la interposición de su demanda, no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces Civiles Municipales de Chía. En consecuencia, se resuelve:

**Primero: Rechazar** por competencia el proceso ejecutivo de la referencia.

**Segundo: Remitir** al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces Civiles Municipales de Chía (reparto) cumplir por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 21, hoy 4 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fda13c283dec2b6dc20661849964162bb8a36213a0fe613bfb578d98b339685**

Documento generado en 03/03/2022 04:56:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**